



SELLO QUINTO, VEINTI
 MARAVENOS, ANO DENAL
 SEPTENTENARIO Y TREINTA
 Y CINCO

reconocido en la presente para la fabrica que por
 venir, y de utilidad que se haga, y lo mismo

Pedro Melgares
 Benítez

Ante mí
 Juan de Torres

Yo el Rey = Conces, Justicia, y Regimiento, Caballeros,
 Alcaldes, oficiales, y hombres buenos de la Villa de Caracaca,
 que es de la orden de Santiago, cuya adm. Serjequia tengo,
 y autoridad sup. ven. saber, que por una m. Carta fecha
 en Caracaca a veinte y tres de Junio de lanogavado de
 mil dext. y ciento, dire. Mexi. a D. Diego Melgares
 y Fontes del. de la Ciudad de Sevilla a la propiedad
 de su oficio de Regidor deca oha Villa, en lugar
 y por fallecimiento de D. Diego Melgares su padre, y como tal
 cesor en el vinculo, que fundo D. Diego Melgares Viquez
 me. tallante, a que era hijo, y afecto el oho oficio perpetuo
 de su heredad, confabulad segoderle deca m. obremente
 y otras calidades, y que demore, que menor en la vida da
 m. Carta se contiene, y el oho D. Nicolas Melgares, y Fontes
 como dueño de la propiedad de oho oficio nombró para quele
 su breve, y no poder levantar el Regimiento, al viz. D. Juan
 Flores Sanchez de la Heredia Abogado deca m. Conces,
 y del. deca m. Heredia Villa, a quien se le dio el despacho